

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Málaga de fecha 2 de junio de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 1989), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de «Psicobiología», y no habiéndose formulado propuesta de provisión de plaza la Comisión correspondiente por no haber obtenido el concursante los tres votos necesarios para superar la primera prueba.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicobiología».

Málaga, 25 de junio de 1990.— El Rector, José María Martín Delgado.

**RESOLUCION de 27 de junio de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, convocadas por Resolución que se cita, se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio y se modifica el anexo III relativo al Tribunal.**

En cumplimiento de lo establecido en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad de 7 de noviembre de 1989 «Boletín Oficial del Estado del 14 de febrero de 1990».

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

Los aspirantes excluidos cuya relación figura como anexo a esta Resolución, dispondrán del plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar el defecto que hayo motivado su exclusión.

Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 1990 en el Anexo a la Facultad de Medicina, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n (junto al Hospital General), a las 9,30 horas.

Al mismo tiempo se rectifica el Anexo III, relativo al Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, que quedará constituido por los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: D. Amador Jover Moyano, Catedrático de Universidad, Rector de la Universidad de Córdoba.

#### Vocales:

D. Andrés Cabezas Romero, Funcionario del Cuerpo Técnico de la Escala General del Extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social, Gerente de la Universidad de Córdoba.

D. Rafael Hernando Luna, Catedrático de EE.UU. y Director de E.U.I.T. Minera de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

D. Marcial Prieto López, Funcionario del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, Director Provincial del INSS, Tesorero Territorial de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Pedro Bisbal Arostegui, Funcionario del Cuerpo General de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Sevilla, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

D. José Yun Rojas, Funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

D. Pablo Vélez Sánchez, Funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, por el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Juan Manuel Lucena Llamas, Funcionario de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, Jefe del Servicio de Personal, Habilitación y Caja de la Universidad de Córdoba.

#### Suplentes:

Presidente: D. Antonio Mateo Navarro, Catedrático de Universidad, Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

#### Vocales:

D<sup>a</sup>. Antonia López Navajas, Funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, Jefe del Servicio de Intervención y Control Interno.

D. Antonio López Ontiveras, Catedrático de Universidad, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba, en representación de Decanos y Directores de la Universidad de Córdoba.

D. José María Chica Yeguas, Funcionario del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, Secretario Provincial del INSS, Secretario Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Esteban Alvarez de Manzanedo Roldán, Profesor Titular de Universidad, Gerente de la Universidad de Granada, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

D<sup>a</sup>. Josefa Amorrich Hellín, Funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el Personal de Administración y Servicios.

D<sup>a</sup>. María Consuelo Bravo Troya, Funcionaria de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, por el Personal de Administración y Servicios.

Secretario: D. Fernando José Mohedano Jiménez, Funcionario del Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado, Jefe de Sección de Gestión de Personal de la Universidad de Córdoba.

Ante esta Resolución, que agoto la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Rector de la Universidad de Córdoba.

Córdoba, 27 de junio de 1990.— El Rector, Amador Jover Moyano.

#### ANEXO

Lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Apellidos y Nombre: Blanco Rodríguez, Fernando del.  
Causa de la exclusión: Falta fotocopia y N<sup>o</sup> del D.N.I.

Apellidos y Nombre: Jiménez Castro, Francisco.  
D.N.I.: 24.178.080.  
Causa de la exclusión: Falta fotocopia D.N.I.

Apellidos y Nombre: Pino González, Alfonso.  
D.N.I.: 30.068.632.  
Causa de la exclusión: Falta fotocopia D.N.I.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**RESOLUCION de 12 de julio de 1990, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso 388/89, sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga, deducido por Iglesia Evangélico Independiente, contra denegación de concesión de emisora en FM.**

En el recurso Contencioso-Administrativo 388 de 1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por Iglesia Evangélica

Independiente, contra Resolución de esta Dirección General denegatoria de la concesión de licencia de una emisora de F.M. en Rincón de la Victoria (Málaga), se ha pronunciado sentencia cuyo Fallo reza como sigue:

«Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la Iglesia Evangélica Independiente de Málaga, contra la Resolución de la Dirección General de Comunicación Social, Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 20 de septiembre de 1989, que desestimó su solicitud de fecha 18 de septiembre de concesión de licencia de emisora de frecuencia modulada, denominada Radio Vida, en el

Rincón de la Victoria (Málaga); y, al mismo tiempo, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho en cuanto a los motivos de esta impugnación, por no vulnerar los derechos fundamentales invocados, adsolviendo en consecuencia a la Administración Pública demandada, condenando al recurrente en las costas de este proceso».

Se ordena se lleve a puro y debido efecto lo dispuesto en la referida sentencia.

Sevilla, 12 de julio de 1990.— El Director General, Miguel Angel Urquiza Cabo.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 18 de julio de 1990, por lo que se atribuye al Servicio de Recaudación y Cooperación Financiera de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, la condición de Órgano recaudador de la Consejería.

El Decreto 267/1989, de 27 de diciembre (BOJA núm. 11, de 2 de febrero de 1990), modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Planificación, creando el Servicio de Recaudación y Cooperación Financiera, correspondiéndole, entre otras, las funciones que, en relación a la dirección de la gestión recaudatoria conducente a la realización de todos los créditos y derechos de la Comunidad Autónoma, competen a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto 107/1988, de 16 de marzo (BOJA núm. 31, de 19 de abril).

Dichas funciones se han visto acrecentadas al configurarse la Dirección General de Tesorería y Política Financiera como única Unidad Administrativa de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en la Base 4.1 del Convenio firmado con fecha 16 de noviembre de 1988, con el Ministerio de Economía y Hacienda, en orden a la gestión recaudatoria ejecutiva correspondiente a tributos cedidos cuyos contribuyentes tengan su domicilio final fuera del ámbito territorial de Andalucía.

El artículo 17.1.d) del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, establece que corresponderá a la Consejería de Hacienda y Planificación la facultad de atribuir la condición de órgano recaudador.

En su virtud en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente

### DISPONGO:

Primero. Se atribuye al Servicio de Recaudación y Cooperación Financiera de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera la condición de órgano recaudador de la Consejería de Hacienda y Planificación.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada in voce por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en los Autos núm. 192/90, seguidos a instancias de doña Manuela Calderón Rivilla.

El Juzgado de lo Social Núm. Cuatro de esta Capital, ha dictado Sentencia «In Voce» número 8/90, recaída en los Autos número 192/90, seguidos a instancias de Doña Manuela Calderón Rivilla, contra esta Consejería, sobre reclamación de cantidad, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Doña Manuela Calderón Rivilla, debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Planificación) a que abone al actor la suma de ciento noventa y ocho mil doscientas pesetas (198.200).

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 20 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, con fecha 21 de mayo de 1990, en los Autos núm. 323/90.

El Juzgado de lo Social número cinco de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 1990, recaída en los Autos número 323/90, seguidos a instancia de Doña María Dolores Muñoz González, Doña María del Carmen Moya Asunción y Don Manuel Zájara González, contra esta Consejería, sobre complemento de categoría, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup>. Dolores Muñoz González, D<sup>ña</sup>. M<sup>ra</sup>. del Carmen Moya Asunción y D. Manuel Zájara González, contra la Junta de Andalucía, Consejería de Hacienda, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de ellos la cantidad de ciento treinta y cinco mil veinticuatro pesetas (135.024 Ptas.).

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 20 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada in voce por el Juzgado de lo Social núm. 6 de esta capital, en los Autos núm. 324/90, seguidos a instancias de don Francisco Escudero Roldán.

El Juzgado de lo Social número seis de esta Capital, ha dictado Sentencia «In Voce» número 50, recaída en los Autos número 324/90, seguidos a instancias de Don Francisco Escudero Roldán, contra esta Consejería, sobre reclamación de cantidad, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Don Francisco Escudero Roldán, contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone al actor la cantidad de noventa y dos mil trescientas treinta y dos pesetas, en concepto de complemento de categoría del año 1987.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Sevilla, 20 de julio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación, en funciones

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada in voce, por el Juzgado